RESOLUCIÓN 708.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de octubre del año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-CAC-2026-0017-O, suscrito por el Ing. Carlos Gustavo Mora Campos, Secretario del Comité de Aseguramiento de la Calidad, quien indica: "En atención a lo tipificado en el Artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad, remito el Acta_CAC_SE_2026_01 correspondiente a la Sesión Ordinaria del Comité de Aseguramiento de la Calidad realizada el miércoles 30 de septiembre de 2026. Agradezco su atención."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0804-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E), quien indica: "En cumplimiento de la Resolución 212.CP.2026, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC) ejecutó el proceso de autoevaluación institucional y elaboró el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026", en el que se presentan los resultados alcanzados, las oportunidades de mejora identificadas y el correspondiente Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028, orientado al fortalecimiento continuo de la calidad institucional. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado de la ESPOCH, el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026", incluido el PIMAC 2026-2028, fue analizado y validado por el Comité de Aseguramiento de la Calidad en su Sesión Extraordinaria Nro. 01-2026, realizada el 30 de septiembre de 2026, instancia que resolvió recomendar su presentación ante Consejo Politécnico para su aprobación, conforme consta en el Acta CAC-SE-2026-01, remitida mediante Oficio Nro. ESPOCH-CAC-2026-0017-O. En virtud de lo expuesto y considerando que el informe cuenta con la validación de la instancia institucional competente, me permito remitir a su autoridad el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026", que incluye el Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028, y solicitar

respetuosamente que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico para la adopción de las siguientes resoluciones: 1. Aprobar el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026", incluido el "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028". 2. Disponer a las dependencias académicas y administrativas la ejecución integral del "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad 2024 2026". 3. Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación la actualización, ajuste y reprogramación del PIMAC 2026-2028, cuando las necesidades institucionales, los resultados del seguimiento y evaluación, los cambios normativos o los procesos de aseguramiento de la calidad así lo requieran, con el fin de garantizar la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional. 4. Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación, realice la evaluación periódica sobre el cumplimiento y nivel de avance del PIMAC 2026-2028, conforme la planificación establecida en el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026". 5. Autorizar a la Dirección de Procesos y Mejora Continua, realice el seguimiento permanente para promover el cumplimiento satisfactorio del PIMAC 2026-2028, conforme la planificación establecida en el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026". 6. Disponer a la Comisión Normativa Institucional priorice el tratamiento de las normas institucionales señaladas y requeridas en el PIMAC 2026-2028. 7. Disponer a la Dirección de Planificación la priorización del presupuesto institucional de los años 2027 y 2028 para financiar las actividades establecidas en e lPIMAC 2026-2028. Agradezco la atención brindada y quedo atento a las disposiciones que su autoridad estime pertinentes."

Que, se conoció el Oficio Nro. 6866.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D., Rector, quien indica: "Se remite para conocimiento, análisis y resolución de Consejo Politécnico el Oficio Nro. 0804-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E), mediante el cual presenta el «Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026» y el "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028", validados por el Comité de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de que sean aprobados por el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior y se autoricen las directrices para su ejecución, seguimiento y financiamiento institucional."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026", incluido el "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028".

Artículo 2.- Disponer a las dependencias académicas y administrativas la ejecución integral del "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad (PIMAC) 2026-2028".

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación la actualización, ajuste y reprogramación del PIMAC 2026-2028, cuando las necesidades institucionales, los resultados del seguimiento y evaluación, los cambios normativos o los procesos de aseguramiento de la calidad así lo requieran, con el fin de garantizar la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación a realizar la evaluación periódica sobre el cumplimiento y nivel de avance del PIMAC 2026-2028, conforme a la planificación establecida en el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026".

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Procesos y Mejora Continua a realizar el seguimiento permanente para promover el cumplimiento satisfactorio del PIMAC 2026-2028, conforme a la planificación establecida en el "Informe de Autoevaluación Institucional Mayo 2026".

Artículo 6.- Disponer a la Comisión Normativa Institucional que priorice el tratamiento de las normas institucionales señaladas y requeridas en el PIMAC 2026-2028.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Planificación la priorización del presupuesto institucional de los años 2027 y 2028 para financiar las actividades establecidas en el PIMAC 2026-2028.

Artículo 8.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

……
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
CERTIFICA:
Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de octubre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS IVAN DE LA CADENA REINOSO

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Procesos y Mejora Continua, DEAC, Dirección de Planificación, Unidades Académicas, Unidades Administrativas, Comisión Normativa, Archivo.